

PROVIDENCIA, 27 AGO 2014

EX. N° 1752 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.261 de 16 de Junio de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PARADEROS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EJE PROVIDENCIA - SALVADOR", adquisición Mercado Público ID 2490-25-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Julio de 2014.-

3.- El Memorándum N°17.887 de 24 de Julio de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa EPREL LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°112-2014 de 25 de Julio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°512 adoptado en la Sesión Ordinaria N°73 de fecha 12 de Agosto de 2014, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa EPREL LIMITADA, RUT.N°79.769.210-7, la propuesta pública para la contratación de la obra denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PARADEROS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EJE PROVIDENCIA - SALVADOR".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- La contratación de la obra será a suma alzada y sin reajustes, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente.-

5.- El valor de la obra asciende a la suma de **\$29.967.340.- Neto**, y se pagará a través de estados de pagos según el avance real de la ejecución de las obras.

- Primer Estado de Pago: Una vez ejecutado, como mínimo, el 60% de las obras.-
- Segundo y último Estado de Pago: Una vez alcanzado el 100% de las obras y aprobada la recepción provisoria de las mismas, mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.-

5.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, al inicio de la obra, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisito para proceder al pago.-

8

**HOJA Nº2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1752 / DE 2014.-**

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 40 días corridos, contados desde la entrega de terreno, donde se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el Inspector Técnico Municipal y el Secretario Comunal de Planificación.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique las obras requeridas.-

7.1.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrá exceder el 20 % del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

7.2.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se pagarán una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

7.3.- Todos los aumentos de servicio que se acuerden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, en igual porcentaje que para el contrato original la que deberá tener la misma o superior vigencia al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumentos de servicios que no superen el 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- En caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato con sus modificaciones si las hubiere, por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra a la respectiva empresa contratista.-

8.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la obra o a la firma del Acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el periodo de garantía.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo Nº62 de las Bases Administrativas.-

8.4.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo Nº594 de 2000 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

10.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

**HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1752 / DE 2014.-**

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, expresada en UF o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 60 días.-

11.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo al pago total de la obra, todas las garantías entregadas por la obra original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, por una boleta de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, expresado en UF, a la vista e irrevocable, para caucionar la correcta ejecución de la obra, con vigencia de un año contado desde la fecha de la recepción provisoria de las obras.-

12.- La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°33 de las Bases Administrativas, debiendo contener la información de la obra (nombre y ubicación) y debiendo cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

La empresa contratista deberá disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes.-

El personal que este ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa), dentro de un plazo de cinco días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.-

Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea destinado para tal efecto.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

*bu*

*8*

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1752 / DE 2014.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa contratista y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo proponer la adjudicación a otro oferente cuya oferta se ajuste y responda a los intereses del Municipio o bien declararla inadmisibles.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Obras.-

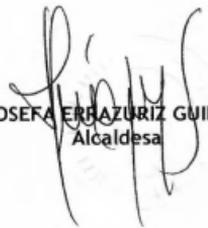
15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.007.001 214.05.38
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1547

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERBASURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa



DBA/MRMQ/EGE/damg

Distribución

Interesado

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2091 /